



La autotutela: una propuesta de la Ley 41/2003, de Protección patrimonial de las personas con discapacidad

1. ¿Qué es la autotutela?

En principio, **autotutela** significa el **nombramiento de tutor por el propio discapacitado** o, por mejor decir y con precisión jurídica, el incapacitado que, como tal, necesita de un tutor que vele por él, le cuide y le represente, en su aspecto personal y en su aspecto patrimonial; y lo mismo puede pensarse, sólo en algún caso, del curador.

Sin embargo, estando el incapacitado carente de capacidad de obrar, no podría nombrar un tutor, ni siquiera si es para sí mismo. De aquí que **la autotutela es, con mayor precisión, el nombramiento de tutor para sí mismo en el futuro, para cuando sea incapacitado ñsi lo llega a estar- y lo necesite. Una precisión más: el nombramiento de tutor no lo hace sino el Juez; por ello, cuando se dice que la autotutela significa el nombramiento de tutor para sí mismo, debe decirse, con propiedad, que es la designación de tutor y que el nombramiento lo hará en su caso, el Juez.**

Lo que también es evidente es que tal designa

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |